



Magistrado ponente: Dr. Efraín Rojas Segura

RESOLUCION No. CSJHUR18-90
12 de abril de 2018

“Por medio de la cual se ordena una exclusión en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el numeral 1º del artículo 101 y el artículo 174 de la ley 270 de 1996 y el artículo 6 del Acuerdo 724 de 2000 y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del día 11 de abril de 2018 y,

CONSIDERANDO:

La doctora Mónica Isabel Vargas Tovar, se encontraba vinculada a la Rama Judicial en el Cargo de Secretaria del Juzgado Octavo Administrativo de Neiva en propiedad, inscrita en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial, mediante Resolución No. CSJHR16-271 del 1 de septiembre de 2016.

Mediante Resolución No. 008 del 23 de marzo de 2018 la doctora María Consuelo Rojas Noguera, Jueza Octava Administrativa de Neiva, aceptó la renuncia presentada por la doctora Mónica Isabel Vargas Tovar, al cargo que venía desempeñando como Secretaria en propiedad de ese despacho judicial, a partir del 2 de abril de 2018 inclusive, en virtud del traslado que le fuera autorizado para el Juzgado Segundo Administrativo de Florencia, en donde fue nombrada.

El acto antes señalado, da como consecuencia el retiro del servicio de la empleada judicial.

El artículo 173 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, establece como una de las causales para la exclusión de la Carrera Judicial el retiro del servicio del funcionario o empleado.

Por lo anterior, debe ordenarse la exclusión de la doctora Mónica Isabel Vargas Tovar, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.075.217.738 expedida en Neiva, del Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial.

En mérito de lo aquí expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

RESUELVE

ARTICULO 1. Excluir del Registro Seccional de Escalafón de la Carrera Judicial, a la doctora Mónica Isabel Vargas Tovar, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.075.217.738 expedida en Neiva, quién se desempeñaba como Secretaria del Juzgado Octavo Administrativo de Neiva en propiedad, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.

ARTÍCULO 2. El presente acto se notificará a la interesada de acuerdo a lo establecido en los artículos, 66, 67, 68 y 69 del C. P. A. C. A.

ARTÍCULO 3. Contra la presente decisión proceden los recursos de la vía gubernativa, los cuales de conformidad al art. 74 del C.P.A.C.A. deberán interponerse ante esta Corporación dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 77 ibídem.

ARTICULO 4. Por secretaría, envíese copia de esta Resolución a la Oficina de Coordinación de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva y a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva, Huila



EFRAIN ROJAS SEGURA
Presidente

ERS / PCS